

418. D. Serafín Lablanca de Diego.
 419. D. José Martínez Mirabel.
 420. D. Lizardo Moreno Rodríguez.
 421. D. Angel Ordóñez Murial.
 422. D. José Fernández Martín.
 423. D. Arturo Diéguez Salgado.
 424. D. Antonio Padín Fraga.
 425. D. Manuel Rodríguez Varela.
 426. D. Julio Varela Peña.
 427. D. Jesús Vázquez Vázquez.
 428. D. Dositéo Vázquez Pardo.
 429. D. Aurelio García Martínez.
 430. D. Cristino Herrero Lázaro.
 431. D. Esteban Ortega Ruiz.
 432. D. Demetrio Sánchez Galán.
 433. D. Juan Solís Cruces.
 434. D. Antonio Casas Mendoza.
 435. D. Lope Arraloytia Santos.
 436. D. Francisco González Álvarez.
 437. D. Celestino Ortín Ortín.
 438. D. Rafael Ramos Gúmez.
 439. D. Jesús Ros Serrano.
 440. D. José Herrán Salazar.
 441. D. Alberto Pascual Moncalvillo.
 442. D. Simeón Escartín Lardies.
 443. D. Paulino Hernández Vaquero.
 444. D. Florentino Martí Velasco.
 445. D. José Moreno Gomariz.
 446. D. Tomás Carnero Orduña.
 447. D. Tomás González Carros.
 448. D. Maximiano Antón López.
 449. D. Dámaso Díaz López.
 450. D. Felipe Herranz Chera.
 451. D. Manuel Merzábal González.
 452. D. Rufino Rivero Martín.
 453. D. Pedro Villanueva Herranz.
 454. D. Anastasio Bernabé López.
 455. D. José Castillo Gómez.
 456. D. Francisco Ortiz Gálvez.
 457. D. Antonio Díaz Díez.
 458. D. Manuel Domínguez Fernández.
 459. D. Manuel Fernández Río.

460. D. Gregorio Sánchez Márquez.
 461. D. José Bravo Jiménez.
 462. D. Emilio Díaz Molina.
 463. D. Santiago Sa Seral.
 464. D. Antonio Conde Martín.
 465. D. Leopoldo Antón Rebollar.
 466. D. Bonifacio Sanz Peña.
 467. D. José Saavedra y Saavedra.
 468. D. Desiderio Álvarez Fernández.
 469. D. Luciano López Lova.
 470. D. Antonino Martínez Martínez.
 471. D. Luis Pérez Provencio.
 472. D. Jerónimo Saura Sánchez.
 473. D. Ricardo López Guijarro.
 474. D. Andrés Gonzalo Pérez.
 475. D. José Marca Armissen.
 476. D. Antonio Domínguez Panizo.
 477. D. Manuel Caballero Alcalde.
 478. D. Segundo Lozano Jiménez.
 479. D. Ambrosio Pizarro Mayoral.
 480. D. Florentino Iglesias Barroso.
 481. D. Andrés Rojo González.
 482. D. Francisco Rubio Fernández.
 483. D. José Saiz López.
 484. D. Santiago Sánchez Romero.
 485. D. Dámaso Hernández Fernández.
 486. D. Fernando García Romo.
 487. D. Juan Nieto Ortega.
 488. D. Hilario Pérez Reyes.
 489. D. José, García Cabo.
 490. D. Juan Menor Gallego.
 491. D. José Piñero Villar.
 492. D. Onesto del Río Río.
 493. D. Domingo Señor Martínez.
 494. D. Antonio Vigo Martínez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 26 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

9. D. José Vicente Tejedo Cañada.
 10. D. Luis Pérez Romero.
 11. D. Juan Fermín Prado Arditto.
 12. D. Rafael Purgos de Pablo.
 13. D. Angel Rodríguez Williams.
 14. D. Angel Montesino García.
 15. D. Eloy Luelmo Luelmo.
 16. D. Manuel Cáceres García de Viedma.
 17. D. Benito Bachiller Ochoa.
 18. D. José Luis Manzano Vereca.
 19. D. Emilio Márquez Buiga.
 20. D. Francisco Inigo Martorell.
 21. D. José Luis Rey Espejo.
 22. D. Julio Aparicio Carreño.
 23. D. José Moreno Quesada.
 24. D. Gabriel García Cantero.
 25. D. Jesús Silva Porto.
 26. D. Arturo Reyes Tellez.
 27. D. José Luis García y García.
 28. D. Pedro Barceló Obach.
 29. D. Gregorio Baquero Praclados.
 30. D. Antonio Gutiérrez Astolfi.
 31. D. Luis Fernando Roa Rico.
 32. D. Tertuliano Barona Remón.
 33. D. Joaquín María Oteiza Gamio.
 34. D. Joaquín Juárez Gómez.
 35. D. José Antonio Goicoa Melendrez.
 36. D. Luis Blas Zuleta.
 37. D. David Rayo Gómez.
 38. D. Angel Lorente Calama.
 39. D. Pablo Pérez Rubio.
 40. D. Luis Molina Rodríguez.
 41. D. Sebastián López Ruiz.
 42. D. Juan Zaldivar Muñoz.
 43. D. José Luis Rodrigo Gálvez.
 44. D. Angel Gallego Hernández.
 45. D. Jesús Pardo Rojo.
 46. D. Emilio Merino Lazaga.
 47. D. Rafael Elizalde Alaiz.
 48. D. Maximino Rodríguez Puján.
 49. D. Pedro Marroquín Garteiz.
 50. D. Francisco Barceló Barceló.
 51. D. José Jurado Salcaña.
 52. D. Justo Benito García.
 53. D. José Viseño López.
 54. D. Enrique Montero Rivera.
 55. D. Ignacio Ayguavives Sala.
 56. D. José Oñate Bustamante.
 57. D. Rodrigo Velázquez García.
 58. D. José Antonio del Río March.
 59. D. José Manuel Cano Martín.
 60. D. José Manuel Pérez Estrada.
 61. D. Angel Llamas Caballero.
 62. D. Luis Frailá Arranz.
 63. D. Honorio Hedo Garrido.
 64. D. Luis Martínez Requena.
 65. D. Angel Jaén Huarte.
 66. D. Francisco Aguilar Morales.
 67. D. Casimiro Bartolomé Martínez.
 68. D. Luis Lastra González de Castilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Núm. 1.—Santander (vacante por jubilación forzosa de don Amalio de Arri Postigo), a don Manuel Gómez García, que era de Teruel.

Núm. 2.—Alicante (por traslación de don Antonio Bremon Llanos), a don Abdón Torres Abaijón, que era de Valdepeñas.

Núm. 3.—Gijón (por defunción de don Luis Gómez Morán), a don José Joaquín Antón y García del Pozo, que era de Málaga.

Núm. 4.—Luarca (por traslación de don José Luis Pérez Muñoz), a don Saturnino Gómez Guijo, que era de Baltanás.

Núm. 5.—Aruca (por traslación de don Victor Sainz-Trápaga Avendaño), a don José Luis Álvarez Vidal, que era de Santa Cruz de la Palma.

Núm. 6.—Montilla (por traslación de don Ignacio Nart Fernández), a don José Iranzo Castello, Notario excedente de segunda.

Núm. 7.—Azuaga (por traslación de don José de Rioja Fernández de Mesa), a don Emilio Iturmendi Bañales, que era de Fuenteovejuna.

Núm. 8.—Bellpuig (por defunción de don Amador Ruibal Amor), a don Pascual Mas Aluja, que era de Torredembarra.

Núm. 9.—Vendrell, a don José Uriarte Berasategui, que era de Villanueva (Castellón).

Núm. 10.—Roa, a don Jesús Antonio Medrano y Ruiz del Arbol, que era de Portillo.

Núm. 11.—Calzada de Calatrava, a don Antonio Torres Martínez, que era de Sanxenjo.

Núm. 12.—Benisa, a don Miguel Antich Pujol, que era de Esporles.

Núm. 13.—Villar del Arzobispo, a don Juan García Granero Fernández, Notario excedente de tercera.

Núm. 14.—La Almunia de Doña Godina, a don Mariano Vilellas Lamarca, que era de Tauste.

Núm. 15.—Solsona, a don Mario Ruiz del Bustillo Alfonso, que era de Santa Coloma de Queralt.

Núm. 16.—Santa Bárbara, a don Ramón Clavell Borrás, que era de Cherta.

Núm. 17.—Elorrio, a don Ignacio Saldaña Zarraga, que era de Ampuero.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la carrera de Jueces municipales y comarcales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la carrera de Jueces municipales y comarcales, convocadas por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1950.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 de la citada disposición, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y publicar a continuación la lista de los aprobados, por orden de preferencia que figuran en la misma:

1. D. Juan Río Guilarte.
2. D. Antonio Gómez Casado.
3. D. Rafael Caballero Bonald.
4. D. José Augusto de Vega Ruiz.
5. D. Antonio Bascaña Corona.
6. D. Victoriano Olarte Egido.
7. D. José Joaquín Martínez Herrán.
8. D. Alfonso Peña Pablo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1951 sobre destino que ha de darse a la moneda de cupro-níquel de veinticinco céntimos, mandada recoger por Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, referente al destino de la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cupro-níquel, mandada recoger por Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950, y cuyo metal podría servir para acuñaciones nuevas, y visto, asimismo, el artículo segundo del citado Decreto-ley que autoriza a este Ministerio para ordenar lo conveniente en cuanto al canje, recogida y destino de la mon-

da de referencia, y el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, unido a este expediente, el mismo ha dispuesto resolver lo siguiente:

1.º A partir de primero de julio próximo la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cualquiera de las acuñaciones autorizadas hasta la fecha, queda sin valor liberatorio, dejando de admitirse en las Cajas públicas y particulares.

2.º Durante los tres meses siguientes, o sea hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año actual, se procederá por el Banco de España y sus Sucursales al canje de las monedas de esta clase presentadas por entidades y particulares, quedando a partir de dicha fecha prohibida su circulación y tenencia. Los Bancos particulares, Cajas de Ahorro y Ayuntamientos realizarán la recogida, inmovilizando las cantidades que les sean presentadas al cambio, para canjearlas a su vez en cualquier Sucursal del Banco de España, dentro del plazo autorizado.

3.º El Banco de España dispondrá la custodia y depósito de las cantidades recogidas, hasta su total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con destino a la acuñación de nueva moneda, después de cuya entrega se realizará la liquidación correspondiente.

4.º Después de terminadas las operaciones de recogida y conocida la cantidad resultante se habilitarán los créditos necesarios para satisfacer al Banco de España el valor legal de la moneda, siendo de cuenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el pago del valor intrínseco del metal que le fuere entregado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1951 sobre delegación de firma en el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que concede el artículo sexto de la Ley de 3 de noviembre de 1929, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Subsecretario de este Departamento despachará y resolverá por delegación del Ministro todos los expedientes o asuntos atribuidos a las Direcciones Generales y otros Centros del Departamento y cuya resolución esté especialmente atribuida al Ministro por precepto de Ley, Reglamento u otra disposición administrativa.

2.º Queda autorizado el Subsecretario del Departamento para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes que no excedan de 250.000 pesetas.

3.º Quedan exceptuados de esta delegación los siguientes asuntos:

a) Los expedientes que, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado y Organismos superiores del mismo.

c) Los que den lugar a adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que, ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiere de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) Los recursos de alzada contra los acuerdos del Subsecretario.

e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran

a decisiones administrativas en relación con Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

f) Aquellos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba adoptarse se considere conveniente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

4.º No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ministro podrá recaer en todo momento el despacho de aquellos expedientes que por delegación correspondan conocer al Subsecretario.

5.º Las resoluciones del Subsecretario dictadas en virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1951.

FLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1951 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador ordinario, a don Servando Fernández Peña y García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Servando Fernández Peña y García:

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, y a propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1951 por la que se nombra Profesor interino de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Jerónimo Luna Abad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jerónimo Luna Abad, Ayudante meritorio de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, y de don Juan Bermúdez Calahorra, Profesor titular de «Dibujo», en solicitud de ser nombrados para el desempeño de la vacante de Profesor de entrada de «Dibujo Artístico» que existe en el referido Centro;

Resultando que por jubilación de su titular, con fecha 4 de enero pasado, quedó vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real la plaza de Profesor de entrada de «Dibujo Artístico»;

Resultando que don Jerónimo Luna Abad fué nombrado Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real en el curso académico 1922-1923, y desde el mismo ha venido prestando sus servicios, con el referido carácter de Ayudante meritorio, hasta el momento presente, con la sola excepción de los cursos 1928-1929 y 1929-1930, percibiendo haberes en algunos cursos con cargo a dotaciones de plazas vacantes, según se hace constar en su hoja de servicios, en la que también se justifica que desde el año 1932 desempeña el cargo de Profesor de «Dibujo» del Hogar Provincial en virtud de oposición;

Resultando que la Dirección de la Escuela, por oficio fechado en 7 de enero pasado, eleva propuesta para que de la mencionada vacante se encargue el Ayudante meritorio de la disciplina, don Jerónimo Luna Abad;

Resultando que por instancia fechada en 10 de enero pasado, don Juan Bermúdez Calahorra, Profesor titular de Dibujo, solicita se le nombre interinamente para el desempeño de la plaza de Profesor de entrada de «Dibujo Artístico» de la referida Escuela, y remitida la misma a informe de la Dirección de la Escuela, ésta lo hace en sentido desfavorable a la petición, por estimar que debe ser aceptada la propuesta que formuló para que la mencionada vacante fuera desempeñada por don Jerónimo Luna Abad. Ayudante meritorio de la Escuela desde el año 1922;

Resultando que por instancia que tiene entrada en el Registro General el día 5 de abril pasado, el señor Luna Abad solicita se le nombre, en propiedad, Profesor numerario de entrada de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, por entender que se encuentra comprendido en las normas contenidas en el Decreto de 11 de abril de 1933 y disposiciones complementarias del mismo;

Vistos los Decretos de 19 de octubre de 1911, 11 de abril y 19 de octubre de 1933, 10 de noviembre de 1942 y disposiciones complementarias de los mismos y la Orden ministerial de 30 de junio de 1931;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 11 de abril de 1933 estableció que «de los actuales meritorios que hayan obtenido nombramiento los cuatro cursos consecutivos y de los que llevando como tales meritorios hayan sido durante cuatro Ayudantes o Auxiliares interinos en otros Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se hará una relación por orden de antigüedad y de asignatura en cada Escuela, pasando los mismos a ocupar en propiedad, por riguroso turno de antigüedad, las vacantes de Auxiliares numerarios que existen actualmente y no correspondan su provisión al turno de oposición libre, previo informe favorable de los Directores de las respectivas Escuelas de Artes y Oficios Artístico, que elevarán al indicado Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con la mencionada relación», y si bien en éste se estableció una limitación al determinar que la provisión de vacantes habría de referirse a las que existieren en la fecha de la publicación del Decreto, posteriormente se promulgó el de 19 de octubre del mismo año, que en su artículo cuarto dispuso que «dos Ayudantes meritorios que figuren en las relaciones formuladas por las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 11 de abril de 1933, que no ocupen plazas de Auxiliares numerarios al aplicarse lo establecido en este Decreto, irán ocupando las vacantes de Auxili-